

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA «APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A.»

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía «APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A.», se otorgó en la ciudad de Quito el 10 de noviembre de 1987, ante el Notario Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el Superintendente de Compañías Interino, Dr. Ernesto Andrade Veloz, mediante Resolución No. 00123 de 21 de enero de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 014, tomo 20. Quito, a 27 de enero de 1988.

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor José Luis Alvarez Burbano, en su calidad de Gerente General de la compañía «APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A.». El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 84'615.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de s/. 293'043.000,00.

4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de las reservas facultativas s/. 67'940.080,00; y por compensación de créditos s/. 16'674.920,00.

5. NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- Los accionistas que suscriben más del cinco por ciento del capital que se aumenta son: «COFIEC S.A.», «JOYERIA VASQUEZ S.A.», César Palacio García y Guillermo Vásquez A.

6. En virtud de la presente escritura pública se reforman los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales, los que dirán: «ARTICULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SUCRES (s/. 293'043.000,00), dividido en doscientas noventa y tres mil cuarenta y tres (293.043) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (s/. 1.000) de valor cada una».- «ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones serán nominativas y numeradas del cero cero cero punto cero cero uno (000.001) al doscientos noventa y tres mil cuarenta y tres (293.043) inclusive, Serie A, y los títulos de acciones serán ordinarios y nominativos....».-

Quito, a 2 de febrero de 1988

Dr. Marcelo Icaza Ponce
Secretario General

-svr

3. 2. 88
LA AORA